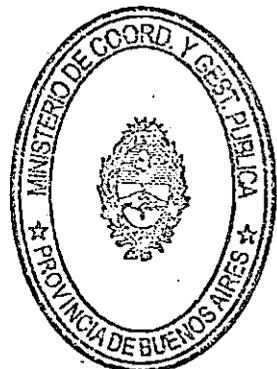


LA PLATA, 17 AGO. 2016



VISTO el expediente N° 24000-799/16 por el cual se propicia en el Ministerio de Coordinación y Gestión Pública la creación de la Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental en el marco de la Ley de Ministerios, el Decreto N° 341/16 de aprobación de la estructura organizativa del citado Organismo, y

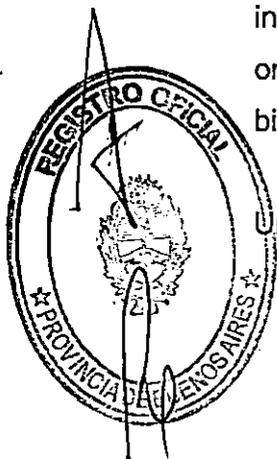
CONSIDERANDO:

Que el capital y bienestar mental aluden a los recursos cognitivos y emocionales de las personas, incluyendo la seguridad alimentaria, el desarrollo de habilidades cognitivas, la flexibilidad y eficiencia de los procesos de aprendizaje, la resiliencia, la inteligencia emocional y las competencias sociales;

Que el desarrollo y preservación del capital y bienestar mental de los ciudadanos de la Provincia requiere articular políticas y programas implementados en los diferentes niveles del Poder Ejecutivo Provincial;

Que el desarrollo y preservación de la calidad de vida de la sociedad resulta ser un objetivo de desarrollo humano orientado a articular iniciativas existentes y promover nuevas acciones destinadas a familias, instituciones intermedias, escuelas, centros de desarrollo infantil, organizaciones de la sociedad civil, y a todos los que trabajen en favor del bienestar común;

Que en este marco, resulta necesaria la creación de una Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental con objetivos y



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



metas de desempeño específicas que permitan materializar esta articulación y medir el impacto social de los esfuerzos dedicados a la protección y promoción del bienestar de la sociedad;

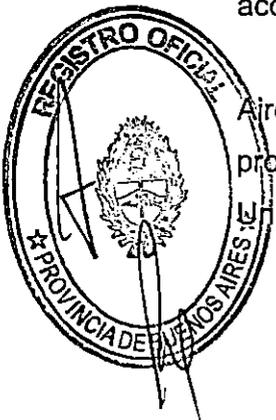
Que, adicionalmente, dicha Unidad, contará con el asesoramiento ad honorem de un Consejo Consultivo Científico de especialistas en las áreas de nutrición, neurociencias, desarrollo social, educación, salud, tecnología e innovación social, y economía, entre otras;

Que la inversión en la calidad de vida de los habitantes de la provincia contribuye a mejorar la evaluación y el monitoreo de las políticas públicas destinadas a promover y proteger el capital mental en la Provincia de Buenos Aires;

Que el impacto de intervenciones vinculadas a la promoción y protección del capital mental en países de ingresos medios ha sido documentado en la literatura especializada, reflejando mejoras en la permanencia y desempeño escolar, el desarrollo del lenguaje, la percepción de control sobre la vida propia, la interacción social y la generación de esquemas mentales orientados al crecimiento, la participación en actos de violencia, la motivación y la salud mental, entre otras variables;

Que la República Argentina ha adherido a los diecisiete objetivos de desarrollo sustentable post-2015 establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), entre los que se encuentran terminar con el hambre y la pobreza en todas sus formas, garantizar la seguridad alimentaria y una nutrición mejorada, promover la salud y el bienestar mental, garantizar el acceso a una educación de calidad y a la educación superior, entre otros;

Que las políticas públicas de la Provincia de Buenos Aires apuntan a seguir los lineamientos y buenas prácticas internacionales, promoviendo los lineamientos establecidos por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en materia de desarrollo humano;



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



Que la Ley de Ministerios, atribuye al Ministerio de Coordinación y Gestión Pública dentro de sus objetivos "Coordinar la relación, planes y programas entre las distintas reparticiones ministeriales, secretarías y organismos de la administración provincial, centralizada y descentralizada";

Que han tomado intervención la Dirección Provincial de Innovación Pública, dependiente de la Subsecretaría para la Modernización del Estado del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública y la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía;

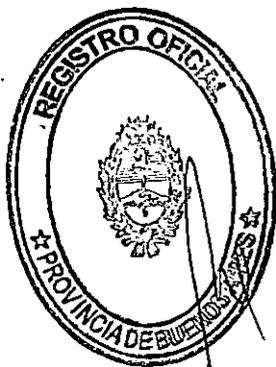
Que ha dictaminado la Asesoría General de Gobierno, informado la Contaduría General de la Provincia y tomado vista el Sr. Fiscal de Estado;

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 – proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

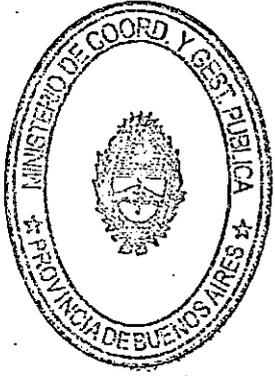
**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA**

ARTÍCULO 1º. Aprobar la creación de la Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental dependiente del Ministerio de Coordinación y Gestión Pública de acuerdo al organigrama y acciones que como Anexos 1 y 2 respectivamente, forman parte del presente decreto.



A

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

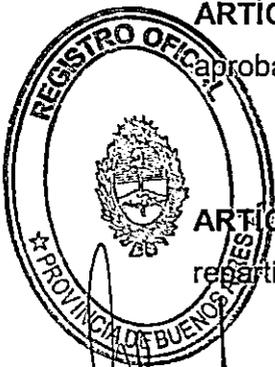


ARTÍCULO 2°. Determinar para la Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental el siguiente cargo: un (1) Responsable Ejecutivo con rango y remuneración equivalente a Director Provincial, conforme a los cargos vigentes que rigen en la Administración Pública Provincial, Ley N° 10430 y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 (T.O Dec. N° 1869/96).

ARTÍCULO 3°. Crear un Consejo Consultivo Científico en la Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental integrado por CINCO (5) miembros permanentes ad honorem, y UN (1) representante por cada Ministerio y Secretaría con rango no inferior a Director Provincial. El Consejo tendrá por objetivo asesorar y brindar respaldo científico a las intervenciones y acciones de la Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental.

ARTÍCULO 4°. Facultar al responsable de la Unidad de Coordinación para el Desarrollo del Capital Mental a convocar, a pedido del Consejo Consultivo Científico, a expertos en las distintas disciplinas para el asesoramiento y transferencia de conocimientos. Los mismos prestarán sus servicios en carácter ad honorem al Consejo citado.

ARTÍCULO 5°. El Consejo Consultivo Científico deberá en un plazo de 30 días aprobar el Reglamento Interno de Funcionamiento del mismo.



ARTÍCULO 6°. Facultar al Ministerio de Economía para que, a través de las reparticiones competentes, realice las adecuaciones presupuestarias

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto, las que deberán ajustarse a las previsiones contenidas en el ejercicio presupuestario vigente.

ARTÍCULO 7º. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los departamentos de Economía y Coordinación y Gestión Pública.

ARTICULO 8º. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.

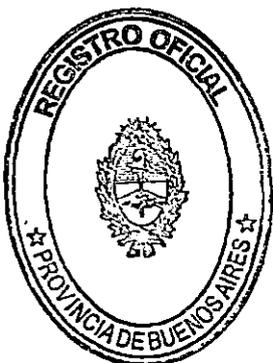
DECRETO N°

958

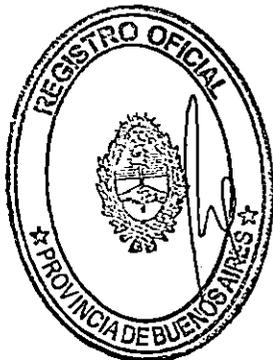
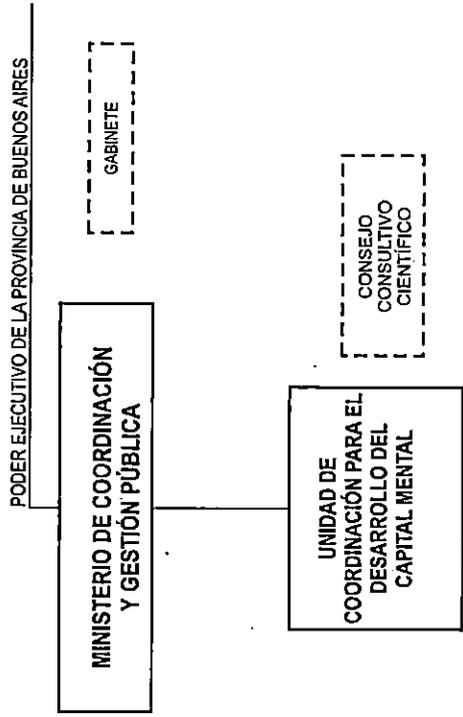
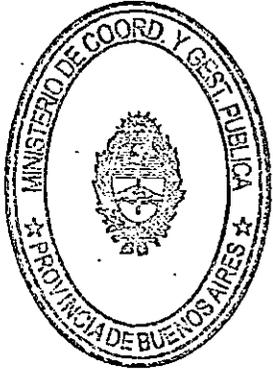
Lic. ROBERTO GIGANTE
Ministro de Coordinación
y Gestión Pública
Provincia de Buenos Aires

MARIA EUGENIA VIDAL
Gobernadora
de la Provincia de Buenos Aires

Hernán Lacunza
Ministro de Economía
Provincia de Buenos Aires



Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires



A

Poder Ejecutivo
Provincia de Buenos Aires

MINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN PÚBLICA

UNIDAD DE COORDINACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL CAPITAL MENTAL

ACCIONES

1. Asesorar en la elaboración de políticas tendientes a la protección y promoción del capital mental.
2. Elaborar y proponer programas que busquen establecer el cuidado, desarrollo y protección del capital mental como eje rector de las políticas públicas de la Provincia de Buenos Aires.
3. Coordinar con los organismos y dependencias ministeriales a través del relevamiento, la sistematización y la comunicación del conocimiento científico en la ejecución de los distintos programas vinculados al bienestar social.
4. Elaborar informes de avance y resultados de los programas y acciones que se implementen.
5. Coordinar y elaborar un informe anual consolidado de intervenciones, especificando ejes temáticos, objetivos alcanzados y modelos aplicados.
6. Elaborar un plan de acción que contemple los insumos, actividades, resultados esperados, cronograma de implementación y esquema de evaluación y monitoreo de las intervenciones.
7. Contribuir con las distintas jurisdicciones del Poder Ejecutivo Provincial en la implementación de planes y programas, articulando con organizaciones nacionales e internacionales de la sociedad civil relevantes, para alcanzar el bienestar social.
8. Requerir información a instituciones gubernamentales nacionales y extranjeras referidas a la protección y promoción del capital mental, evaluando la aplicación de las mismas, sistematizando los hallazgos científicos relevantes.
9. Diseñar e implementar el tablero de control y sus indicadores de impacto y evaluación, teniendo en cuenta estándares internacionales y buenas prácticas de evaluación de impacto.

